



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha septiembre 5 de 2022 transcurrió los días 7 - 8 Y 9 de septiembre y en tiempo oportuno el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de Apelación.- El 9 de septiembre la señora COTTY MORALES CAAMAÑO solicita se le reconozca como coadyuvante, además confiere poder y a través del apoderado interpone recurso de Reposición y Apelación contra la sentencia proferida.- INHABILES: 3 - 4 - 10 y 11 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre catorce
(14) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/416

No se le da trámite a la petición ni a los recursos enviados por la señora COTTY MORALES CAAMAÑO, por cuanto la solicitud de coadyuvancia la debió efectuar antes de proferirse el fallo de primera instancia, pues así lo consagra el Artículo 24 de la Ley 472 de 1998 "Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia".

Así mismo, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte accionada contra la providencia de fecha septiembre 5 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra del señor de YHON HEIDER GÓMEZ VARGAS, propietario del establecimiento de comercio denominado AGORA CENTRO DE NEGOCIOS Y COWORKING.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fc3ee13e0a59402bf0684c8258adf0c257dcd8064e4515bf1865bf13cc07b4**

Documento generado en 14/09/2022 08:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>